



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 17/2019 de 26 de septiembre-ordinaria.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Amparo Marco Gual. (Grupo municipal Socialista).

Tenientes de Alcalde:

D. David Donate Castiblanque (Grupo municipal Socialista).

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís per Castelló).

D. Fernando Navarro Cueva (Portavoz Grupo municipal Unides Podem-Cs en Moviment-EUPV)

D^a Pilar Escuder Mollón (Grupo municipal Socialista)

D^a Verónica Ruiz Escrig (Portavoz adjunta Grupo municipal Compromís per Castelló)

D. Rafael Simó Sancho (Grupo municipal Socialista)

D. José Luis López Ibáñez (Portavoz adjunto Grupo municipal Socialista)

D^a Mari Carmen Ribera Soriano (Grupo municipal Socialista)

D. Omar Braina Bou (Portavoz Grupo municipal Socialista)

Concejales y concejales:

D^a Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

D^a María España Novoa (Grupo municipal Popular)

D^a Susana Fabregat Carrasquer (Grupo municipal Popular)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz Grupo municipal Vox Castellón de la Plana)

D^a M.^a Jesús Garrido Moya (Portavoz adjunta Grupo municipal Unides Podem-Cs en Moviment-EUPV)

D^a Isabel Granero Moya (Grupo municipal Socialista)

D. Alejandro Marín-Buck Gómez (Portavoz Grupo municipal Ciudadanos)

D. Francesc Mezquita Patuel (Grupo municipal Compromís per Castelló)

D^a Patricia Puerta Barberá (Grupo municipal Socialista)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo municipal Popular)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo municipal Socialista)

D. Vicent Sales Mateu (Grupo municipal Popular)

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz adjunto Grupo municipal Popular)

D. Esteban Ventura Martí (Grupo municipal Ciudadanos)

D. Vicente Manuel Vidal Safont (Portavoz adjunto Grupo municipal Ciudadanos)

Secretaria General del Pleno:

D^a.Concepción Juan Gaspar.

Interventor General Municipal

D. José Medall Esteve

Excusa su asistencia:

D. Vicente Guillamón Terrado (Grupo municipal Popular)



No asiste

D^a Paula Archelós Alvaro (Grupo municipal Ciudadanos)

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas y cinco minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa doña Amparo Marco Gual, los señores y señoras Concejales anteriormente expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno Concepción Juan Gaspar, que da fe del acto y el Interventor General don José Medall Esteve.

La señora M.^a Jesús Garrido Moya (Portavoz adjunta Grupo municipal Unides Podem-Cs en Moviment-EUPV), se incorpora a la sesión siendo las once horas y diez minutos después de la votación del punto tercero del orden del día, durante la intervención del señor Ventura.

Existiendo quorum de asistencia suficiente para celebrar la sesión de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones por la Presidencia se declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

Secretaria General

- 1º. Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 12 de septiembre de 2019.
- 2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

Comisión de las Personas y Desarrollo Económico Sostenible

- 3º. Integración en el Consejo Sectorial de Comercio de este Ayuntamiento a la Asociación Castelló Espai Comercial, al Gremi de Forners de Castelló y a la Asociación Indumentaria Costumbrista y revocar el nombramiento de algunas asociaciones por inactividad.

Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio

- 4º. Ejecución de la Sentencia núm 550-2018 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que estimó el recurso interpuesto por la Asociación Castelló Sense Soroll contra el acuerdo plenario por el que se aprobó definitivamente la modificación del artículo 26 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de Castelló de la Plana.

Comisión de Gobierno Interior





- 5º. Dación de cuenta de la información del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de la ejecución trimestral del Presupuesto Municipal correspondiente al 2º trimestre de 2019.
- 6º. Autorización de la compatibilidad a F. E. A., Cabo del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de este Ayuntamiento para desempeñar el puesto de profesor especialista en el IES Jérica Viver el curso 2019/2020.
- 7º. Autorización de la compatibilidad a S. G. P., Bombero del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de este Ayuntamiento para desempeñar el puesto de profesor especialista en el IES Jérica Viver el curso 2019/2020.

Información, impulso y control.-

- 8º. Despacho extraordinario.

1º. Modificación de un representante del Ayuntamiento en los órganos rectores del Patronato Municipal de Turismo a propuesta del Grupo Socialista.

2º. Modificación de un representante del Ayuntamiento en los órganos rectores del Patronato Municipal de Turismo a propuesta del Grupo Popular.

3º. Moción conjunta de los grupos Socialista, Compromís per Castelló y Unides Podem-Castelló en Moviment-EUPV para declarar la alerta climática en la ciudad de Castellón.

4º. Moción del Grupo Popular para acometer las actuaciones de limpieza y mantenimiento en los cauces del río y barrancos que transcurren por Castellón de la Plana.

5º. Moción del Grupo Popular en defensa de las tascas y para la modificación de la Ordenanza Municipal para que sean declaradas zona de tradición gastronómica.

6º. Declaración institucional conjunta dels Grups Socialista, Compromís per Castelló, Unides Podem-Castelló en Moviment-EUPV, Popular i Ciudadanos de rebuig als possibles peatges a les vies d'alta capacitat a Castelló.

7º. Declaración institucional conjunta de todos los grupos municipales de solidaridad con los territorios afectados por la DANA y solicitud de medidas compensatorias urgentes para paliar los daños.

- 9º. Formulación de ruegos y preguntas.

SECRETARIA GENERAL



PUNTO 1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

No habiendo manifestado los señores y señoras Concejales asistentes ninguna objeción a la redacción del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre, la señora alcaldesa la declara aprobada.

PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas correspondientes al periodo comprendido entre el 5 de septiembre de 2019 al 18 de septiembre de 2019, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras Concejales, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Especialmente hay que dar cuenta de 2 decretos de la Alcaldía y 1 acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

-Decreto número 7082/2019, de 12 de septiembre que dispone la sustitución temporal del Teniente de Alcaldía Ignasi García Felip, del 15 al 21 de septiembre de 2019, por Verónica Ruiz Escrig.

-Decreto número 7390/2019, de 18 de septiembre que dispone la sustitución temporal de los siguientes concejales:

José Luis López Ibañez, del 14 al 25 de octubre de 2019 por David Donate Castiblanque.

Patricia Puerta Barberá, del 2 al 15 de octubre de 2019, por David Donate Castiblanque.

Jorge Ribes Vicente, del 10 al 15 de octubre de 2019, por Rafael Simó Sacho e Isabel Granero Moya, del 16 al 22 de septiembre y el 10 de octubre de 2019 por Mari Carmen Ribera Soriano.

-Acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2019, por el que se queda enterado del escrito de la Subdirectora General Adjunta de Medio Abierto y de Penas y Medias Alternativas y, en consecuencia, se deja sin efecto el acuerdo por el cual se





aprobó la designación de representantes del Ayuntamiento de Castelló de la Plana en la Comisión de Asistencia Social Penitenciaria.

La Corporación queda enterada de los asuntos recogidos en este apartado.

COMISIÓN DE LAS PERSONAS Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

PUNTO 3º. INTEGRACIÓN EN EL CONSEJO SECTORIAL DE COMERCIO DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA ASOCIACIÓN CASTELLÓ ESPAI COMERCIAL, AL GREMI DE FORNERS DE CASTELLÓ Y A LA ASOCIACIÓN INDUMENTARIA COSTUMBRISTA Y REVOCAR EL NOMBRAMIENTO DE ALGUNAS ASOCIACIONES POR INACTIVIDAD.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Innovación Comercial, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El Consejo Sectorial de Comercio se creó por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana mediante acuerdo plenario de fecha 2 de junio de 1977 como organismo interlocutor de la Administración municipal para potenciar la estructura comercial de la ciudad de Castelló.

En fecha 2 de agosto de 2017, la Asociación Castelló Espai Comercial, presenta escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, con número 53790, mediante el que solicita la inclusión de la Asociación citada en el Consejo Sectorial de Comercio, designando en su representación a Doña R. B. M. Esta Asociación tiene una antigüedad mayor de 2 años y en sus estatutos se desprende la relación con la materia comercial al incluir entres sus objetivos la promoción de estudios sobre los problemas generales de las pymes que sirvan de base a la elaboración de planteamientos y soluciones y fomentar la formación de los empresarios, sus empleados y colaboradores así como que esta Asociación integra a todas las pequeñas y medianas empresas y autónomos que se dediquen a la actividad económica del comercio, servicios y hostelería.

En fecha 7 de agosto de 2019, el Gremi de Forners de Castelló, presenta escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, con número 60535, mediante el que solicita la inclusión del Gremi citado en el Consejo



Sectorial de Comercio, designando como representante a D. J. M. Ll. Este Gremi tiene una antigüedad mayor de 2 años y en sus estatutos se desprende la relación con la materia comercial al definirse como una entidad asociativa profesional de empresarios dedicados a la fabricación y venta de pan.

En fecha 7 de agosto de 2019, la Asociación Indumentaria Costumbrista, presenta escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, con número 60615, mediante el que solicita la inclusión de la Asociación citada en el Consejo Sectorial de Comercio, designando como representante a D^a. M. J. E. M.. Esta Asociación tiene una antigüedad mayor de 2 años y en sus estatutos se desprende la relación con la materia comercial al incluir como actividades la promoción de la indumentaria popular y la muestra de la indumentaria.

En relación con alguno de los miembros actuales del Consejo resulta lo siguiente:

La Unión Independiente de Consumidores y Usuarios UICU, la Unión de Consumidores de Castellón UCE, la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y usuarios Lledó, son Asociaciones dedicadas a la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios y vinculadas por ello a la Junta Arbitral de Consumo, por lo que al no estar sus objetivos directamente vinculados con la promoción y dinamización del comercio urbano llevan varios años de inactividad y ausencia en las sesiones del Consejo Sectorial de Comercio, tal como consta en las Actas y han comunicado su baja a instancia del propio Ayuntamiento y por ello procedería revocarles como vocales miembros del mismo por el órgano que los incluyó.

Así mismo la Confederación de Empresarios Castellón CEC, la Federación local de Comercio de Castellón y la Confederación de Empresarios de la Pequeña y Mediana Empresa de Castellón CEPYMEC llevan varios años de inactividad y/o sin representación ni asistencia a las sesiones del Consejo como consta en las Actas, bien porque se han disuelto bien porque están en trámites de disolución, por lo que procedería revocarles como vocales miembros del Consejo Sectorial de Comercio por el mismo órgano que los incluyó.

Según lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y 38.2.a) del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, forman parte del Pleno de cada Consejo Sectorial un/una representante de aquellas asociaciones que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones vecinales con una antigüedad mínima de dos años y, cuya actividad principal, según se desprenda de sus estatutos, esté relacionada





con el objeto y materia competencial del Consejo, sean determinadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento y que los miembros cesarán por renuncia expresa.

El Consejo Sectorial de Comercio trata una materia muy concreta y ninguna Asociación miembro del mismo está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones vecinales, ya que este requisito se exige para Asociaciones de carácter vecinal y no empresarial por lo que ante la excepcionalidad e idiosincrasia de los miembros de este Consejo no se considera exigible.

En el anterior Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (texto refundido) aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 1992 en relación con la composición del Pleno de cada Consejo Sectorial establecía como miembros en su artículo 53 d) los representantes de aquellas asociaciones legalizadas que, por estar su objeto social relacionado con la materia competencial del Consejo, sean determinados por el Pleno del Ayuntamiento sin exigir como requisito la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones vecinales por lo que se ha producido un vacío legal entre ambos reglamentos pero el órgano competente para la inclusión como miembros del Consejo es el Pleno del Ayuntamiento de igual forma.

En relación con todo ello y vistas las solicitudes de Castelló Espai Comercial, del del Gremi de Forners de Castelló y de la Asociación Indumentaria costumbrista de integrarse como miembros del Consejo Sectorial de Comercio, así como la inactividad de varias Asociaciones miembros del mismo y el informe favorable de la Secretaria del Consejo Sectorial de Comercio, Jefa de la Sección de Impulso de la Actividad económica y el Empleo, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Innovación Comercial, Presidente del Consejo Sectorial de Comercio, se acuerda:

1º. Designar como miembro del Consejo Sectorial de Comercio a la Asociación Castelló Espai Comercial, con CIF: (*), con domicilio en Polígono Fadrell, Bulevard Fuente en Segures 40 de Castelló, y en su representación a Doña R. B. M., con DNI:(*), con domicilio a efectos de notificación en calle Colón 29 de Castelló de la Plana.

2º. Designar como miembro del Consejo Sectorial de Comercio al Gremi de Forners de Castelló, con CIF: (*), con domicilio en calle Rio Albentosa 6



de Castelló de la Plana, y en su representación a Don J. M. Ll., con DNI: (*), con domicilio a efectos de notificación en la plaza Rio Albentosa 6 de Castelló de la Plana.

3º. Designar como miembro del Consejo Sectorial de Comercio a la Asociación Indumentaria Costumbrista, con CIF: G(*), con domicilio en calle Trinidad 94 de Castelló de la Plana, y en su representación a Doña M.J.E. M., con DNI: (*), con domicilio a efectos de notificación en la calle San Felix 52 de Castelló de la Plana.

4º. Revocar el nombramiento como miembros del Consejo Sectorial de Comercio por inactividad y/o falta de representación a la Unión Independiente de Consumidores y Usuarios UICU, la Unión de Consumidores de Castellón UCE, la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y usuarios Lledó, la Confederación de Empresarios Castellón CEC, la Federación local de comercio de Castellón y la Confederación de Empresarios de la Pequeña y Mediana Empresa de Castellón CEPYMEC.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticuatro señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

Seguidamente como explicación de voto intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, Esteban Ventura Martí, Sergio Toledo Llorens y David Donate Castiblanque.

Durante la intervención del señor Ventura, siendo las once horas y diez minutos, se incorpora a la sesión la señora M^a Jesus Garrido Moya, quien ocupa su escaño.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto: 0:05:46)

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PUNTO 4º. EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA NÚM 550-2018 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA QUE ESTIMÓ EL RECURSO INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN CASTELLÓ SENSE SOROLL CONTRA EL ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE APROBÓ DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO





26 DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA DE CASTELLÓ DE LA PLANA.

Se da lectura en extracto de una propuesta del concejal de Transición Ecológica, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“1) En fecha 5 de julio de 2019 (R.E. n.º 53401) mediante oficio del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 5, se procedió a dar traslado de la Sentencia firme nº 550 de fecha 12 de junio de 2018, dictada en el procedimiento ordinario núm. 488/2012, para que se lleve a puro y debido efecto y en cuyo fallo estableció:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Associació Castelló Sense Soroll contra el acuerdo de 30 de marzo de 2012 del Pleno del Ayuntamiento de Castellón, por el que se acordó desestimar las alegaciones formuladas por la parte y 1) Aprobar, definitivamente, la modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de Castellón de la Plana, 2) Comunicar el texto definitivo de la mencionada Ordenanza a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma Valenciana y 3) Publicar este acuerdo, el contenido íntegro del art. 26 modificado, así como el plano denominado zona tradicional de Tascas que forma parte de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló.”

2) Los antecedentes de la resolución judicial se concretan básicamente en:

a) *Acuerdo Municipal que modificó el artículo 26 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana.*

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana de fecha 25 de septiembre de 2008, se aprobó la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana. Posteriormente, mediante acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2012, se aprobó la modificación del artículo 26 de la citada Ordenanza, que quedó redactado del siguiente modo:

“Art. 26, CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo en aquellos espacios tradicionales o emblemáticos de la ciudad que se delimiten expresamente, como la zona tradicional de las Tascas y cuenten con la debida autorización municipal y



aquellos espacios que se destinen a terrazas de locales, veladores, carpas y similares que funcionen legalmente y que deberán disponer de la correspondiente autorización municipal. La prohibición también quedará sin efecto durante las fiestas de la Magdalena, San Pedro en el Grao y fiestas de calles o barrios de la ciudad.

La zona tradicional de las Tascas comprende las calles:

Isaac Peral.

Barracas.

Plaza Santa Clara, en el ámbito grafiado en el plano que se adjunta como anexo a la ordenanza.”.

b) Recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.

Contra el acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2012, se interpuso por la Asociación Castelló Sense Soroll, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. En fecha 12 de junio de 2018 el referido Tribunal dictó Sentencia nº 550-2018 estimando el recurso interpuesto.

La Sala analizó en qué términos la nueva redacción dada al artículo 26, al excepcionar y supeditar la prohibición de venta y consumo de alcohol en lugares que cuenten con la debida autorización y, en concreto, espacios tradicionales o emblemáticos de la ciudad que se delimiten expresamente, como la zona tradicional de Tascas, se contraviene con lo dispuesto por el artículo 18.4.e) del Decreto Legislativo 1/2003, precepto en el que se establece una prohibición de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas entre otros, *“e) En la vía pública, salvo en los lugares de éste en los que esté debidamente autorizado, o en días de fiestas patronales o locales, regulados por la correspondiente ordenanza municipal”.*

Por lo tanto, a pesar de supeditar la excepción de la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas a la obtención de la debida autorización, contraviene el régimen legal en relación al artículo 18.4.e) antes citado, por cuanto dicho precepto, excepciona puntualmente, y para unos supuestos concretos y determinados, la prohibición de consumo y venta de alcohol establecida con carácter general y el art. 26 lo amplía a la zona tradicional de Tascas con la debida autorización, lo que supone que dicha zona pueda contar con una autorización de carácter permanente para el consumo de alcohol en vía pública, y que entra, a su vez, en contradicción con las limitaciones que atañen a dicha zona tras la declaración de zona acústicamente saturada, de conformidad con la Ley 7/2002.





Todas estas restricciones, y la propia redacción del art. 18.4 del Decreto 1/2003, impiden admitir la redacción dada al art. 26, amparando, mediante el otorgamiento de autorizaciones a los locales de la zona de Tascas, declarada acústicamente saturada, el consumo de alcohol en vía pública frente a la prohibición general, máxime cuando el propio concepto de autorización conlleva en si una connotación restrictiva que dicho artículo no contempla y la aplicación de la excepción a las zonas ZAS resulta, incompatible con la redacción del artículo 26.

c) Ejecución de Sentencia firme.

En fecha 14 de marzo de 2019 el Tribunal Supremo acordó la inadmisión a trámite del recurso de casación interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Castelló de la Plana contra la Sentencia nº 550 de 12 de junio de 2018, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana; procediendo conforme al artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa llevar a puro y debido efecto el fallo de la Sentencia nº 550-2018 de fecha 12 de junio de 2018, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Una vez eliminada la referencia al ámbito de Tascas, la redacción del precepto de la Ordenanza queda amparado por el art. 69-7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana, en los términos siguientes:

“Art. 26, CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo en aquellos espacios tradicionales o emblemáticos de la ciudad que se delimiten expresamente, y cuenten con la debida autorización municipal y aquellos espacios que se destinen a terrazas de locales, veladores, carpas y similares que funcionen legalmente y que deberán disponer de la correspondiente autorización municipal. La prohibición también quedará sin efecto durante las fiestas de la Magdalena, San Pedro en el Grao y fiestas de calles o barrios de la ciudad.”

3) Obra en el expediente Documento de Retención de Crédito num. 2019.2.0017039.000 emitido en fecha 19 de julio de 2019 por el Director del "Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad", por importe de 1.210 € para el pago de las costas procesales hasta el límite de 1.000 euros (IVA no incluido).

4) Competencia del Pleno

El artículo 123-d de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen



Local, determina que es competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales y en consecuencia la ejecución de sentencias referidas a dichas normas.

En el punto VI del Decreto nº 5384/2019 de fecha 27 de junio de 2019, se atribuye la Planificación y Gestión Acústica al Concejal de Transición Ecológica.

Por todo ello, visto el informe de la Sra. Asesor Jurídico–Jefe de Sección de Control Urbanístico y los preceptos indicados, a propuesta del Sr. Teniente de Alcalde-Delegado de Transición Ecológica, se acuerda:

1º. Llevar a puro y debido efecto la Sentencia nº 550-2018 de fecha 12 de junio de 2018, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 5ª, que estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Castelló Sense Soroll contra el acuerdo de 30 de marzo de 2012 del Pleno del Ayuntamiento que acordó, entre otros, aprobar definitivamente la modificación del artículo 26 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de Castelló de la Plana, al considerar contrario a derecho dicho precepto.

2º. Eliminar el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, en cumplimiento de la Sentencia nº 550 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana el 12 de junio de 2018, en el particular atinente al ámbito de las Tascas, resultando la siguiente redacción:

“Art. 26, CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo en aquellos espacios tradicionales o emblemáticos de la ciudad que se delimiten expresamente, y cuenten con la debida autorización municipal y aquellos espacios que se destinen a terrazas de locales, veladores, carpas y similares que funcionen legalmente y que deberán disponer de la correspondiente autorización municipal. La prohibición también quedará sin efecto durante las fiestas de la Magdalena, San Pedro en el Grao y fiestas de calles o barrios de la ciudad.”

3º. Delegar en el Tercer Teniente de Alcaldía-Concejal Delegado de Transición Ecológica, Fernando Navarro Cueva, la aprobación y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, para cuando estén debidamente cuantificados, todo ello en relación con la imposición de costas procesales a este Ayuntamiento, hasta el límite de 1.000 euros (más IVA), por todos los conceptos, a favor de la parte recurrida y personada en el recurso de casación ante el Tribunal Supremo contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 12 de junio de 2018, dictada en el procedimiento ordinario núm. 488/2012.





4º. Dar traslado de este acuerdo al Tribunal Supremo, al Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, a la Asesoría Jurídica Municipal, al Area de Gestión Económica, a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma Valenciana, así como publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señores Ferrer y García, señoras Garrido y Granero, señores López, Marín-Buck, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señores Simó, Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, señores Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por diecinueve votos a favor y seis abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 5º. DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DE 2019.

Por Secretaría se indica que de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 1 de octubre de 2012 que desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la Ley Orgánica 2/ 2012, de 27 de abril, de Sostenibilidad Financiera y Estabilidad Presupuestaria en el artículo 16 de la misma y en los términos exigidos en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la base 43 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento referida al segundo trimestre de 2019 que está compuesta por:

- Resumen de clasificación económica.
- Desglose de ingresos corrientes.
- Desglose de ingresos de capital y financieros.
- Desglose de gastos corrientes.
- Desglose de operaciones de capital y financieras.



- Remanente de Tesorería.
- Calendario y presupuesto de Tesorería.
- Dotación de plantilla y retribuciones.
- Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.
- Perfil del vencimiento de la deuda para los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previstas realizar a 31/12/2019).
- Pasivos contingentes.
- Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación.
- Ajustes contemplados en el informe de evaluación para relacionar el saldo resultante de ingresos y gastos previsto a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
- Detalle de las inversiones financieramente sostenibles.

Y como ANEXOS:

- Intereses y rendimientos devengados en el trimestre (gastos).
- Obligaciones reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público.
- Movimientos de la cuenta “ Acreedores por operaciones devengadas.
- Movimientos de la cuenta “ Acreedores por devolución de ingresos.
- Intereses y rendimientos devengados (ingresos).
- Detalles de gastos financiados con fondos de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas (gastos con financiación afectada) . Regla de gasto.

El Pleno queda enterado.

PUNTO 6º. AUTORIZACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD A F. E. A., CABO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO DE PROFESOR ESPECIALISTA EN EL IES JÉRICA VIVER EL CURSO 2019/2020.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Gobierno Interior, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Don F. E. A., Cabo Bombero de este Excmo Ayuntamiento grupo C subgrupo C1, mediante registro de entrada en fecha 4 de julio de 2019, ha solicitado ampliación autorización de compatibilidad para prestar a tiempo parcial servicios como profesor





especialista para impartir docencia en el Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Emergencias y Protección civil que se desarrolla en el IES Jérica Viver .

En fecha 4 de septiembre de 2019 se recepciona en esta Sección escrito suscrito por el Oficial de Bomberos don A. S. M. en el cual se manifiesta la conformidad a lo solicitado por el señor E. señalándose de forma expresa *“manifiesto mi autorización a tal petición haciendo constar que su trabajo de docente no interferirá su trabajo como Cabo Bombero de este Servicio .”*

Consta en el expediente certificación emitida por la Secretaria de la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Castellón acerca de las retribuciones mensuales a percibir así como certificación emitida por la Directora del IES Jérica Viver relativa al régimen de docencia siendo éste de doce horas semanales.

A tenor de la normativa de aplicación, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establecida en los artículos 2.1 c), 3.1, 7.1 y 9 así como el art. 92 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la citada ley 53/1984, podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para la función docente en razón del interés público, siempre y cuando sea en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral. Asimismo la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no debe superar la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General y , tampoco exceder la remuneración correspondiente al puesto principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.

Resultando que el ejercicio de la actividad solicitada por don F. E. A. se sujeta a las determinaciones mencionadas de la citada ley 53/1984 en términos laborales y retributivos, y asimismo, la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en el apartado dos reconoce la consideración de interés público a la formación en este ámbito educativo.



Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación no existe ninguna objeción en autorizar la compatibilidad y, visto el informe favorable del Jefe Acctal de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de 5 de septiembre de 2019, de conformidad con los artículos 3.1, 7.1 y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades al servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 123 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, a propuesta del Primer Teniente de Alcalde Concejal delegado del Área de Gobierno Interior, se acuerda:

Primero.- Autorizar la compatibilidad, por razón de interés público, a don F. E. A., Cabo del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de este Excmo. Ayuntamiento, para desempeñar en el curso 2019/2020 el puesto de profesor especialista en el IES Jérica Viver.

Segundo.- Este reconocimiento de compatibilidad no supondrá modificación de su jornada de trabajo, estando en cualquier caso condicionada a su estricto cumplimiento y sin que el ejercicio de esta segunda actividad sea excusa al deber de la asistencia al lugar de trabajo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de las mismas .

Tercero.- La presente autorización mantendrá su vigencia en tanto el interesado mantenga idénticas condiciones de trabajo que dan lugar a la presente autorización, debiendo para ello comunicar al inicio de cada curso académico las condiciones de la misma, aunque no cambien.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 7º. AUTORIZACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD A S. G. P., BOMBERO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO DE PROFESOR ESPECIALISTA EN EL IES JÉRICA VIVER EL CURSO 2019/2020.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Gobierno Interior, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:





“Don S. M. G. P., Bombero de este Excmo Ayuntamiento grupo C subgrupo C1, mediante registro de entrada en fecha 2 de agosto de 2019, ha solicitado autorización de compatibilidad para prestar a tiempo parcial servicios como profesor especialista para impartir docencia en el Ciclo Formativo de Grado Medio de “Intervención Operativa en Sucesos de Origen Natural, Tecnológico y Antrópico”, que se desarrolla en el IES Jérica Viver.

En fecha 5 de septiembre de 2019 se recepciona en esta Sección escrito suscrito por el Oficial de Bomberos don A. S. M. en el cual se manifiesta la conformidad a lo solicitado por el señor G. señalándose de forma expresa *“manifiesto mi autorización a tal petición haciendo constar que su trabajo de docente no interferirá su trabajo como Bombero de este Servicio .”*

Consta en el expediente certificación emitida por la Secretaria de la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Castellón acerca de las retribuciones mensuales a percibir así como certificación emitida por la Directora del IES Jérica Viver relativa al régimen de docencia siendo éste de siete horas semanales.

A tenor de la normativa de aplicación, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establecida en los artículos 2.1 c), 3.1, 7.1 y 9 así como el art. 92 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la citada ley 53/1984, podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para la función docente en razón del interés público, siempre y cuando sea en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral. Asimismo la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no debe superar la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General y , tampoco exceder la remuneración correspondiente al puesto principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.

Resultando que el ejercicio de la actividad solicitada por don S. M. G. P. se sujeta a las determinaciones mencionadas de la citada ley 53/1984 en términos laborales y retributivos, y asimismo, la disposición adicional primera de la



Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en el apartado dos reconoce la consideración de interés público a la formación en este ámbito educativo.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación no existe ninguna objeción en autorizar la compatibilidad y, visto el informe favorable del Técnico de Administración General de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de 9 de septiembre de 2019 conformado por la Jefa de dicha Sección, de conformidad con los artículos 3.1, 7.1 y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades al servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 123 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, a propuesta del Primer Teniente de Alcalde Concejal delegado del Área de Gobierno Interior, se acuerda:

Primero.- Autorizar la compatibilidad, por razón de interés público, a don S. M. G. P., Bombero del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de este Excmo. Ayuntamiento, para desempeñar en el curso 2019/2020 el puesto de profesor especialista en el IES Jérica Viver.

Segundo.- Este reconocimiento de compatibilidad no supondrá modificación de su jornada de trabajo, estando en cualquier caso condicionada a su estricto cumplimiento y sin que el ejercicio de esta segunda actividad sea excusa al deber de la asistencia al lugar de trabajo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de las mismas .

Tercero.- La presente autorización mantendrá su vigencia en tanto el interesado mantenga idénticas condiciones de trabajo que dan lugar a la presente autorización, debiendo para ello comunicar al inicio de cada curso académico las condiciones de la misma, aunque no cambien.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 16º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

En este momento, la Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los siete puntos que se incluyen en el apartado de despacho extraordinario.





Celebrada la votación, resulta que los veinticinco señores y señoras Concejales asistentes en ese momento votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos a efectos de tratarlos en esta sesión.

PUNTO 8º.1. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MODIFICACIÓN DE UN REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LOS ÓRGANOS RECTORES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO A PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA.

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Alcaldía que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Como consecuencia de la constitución de la Corporación en la sesión plenaria de fecha 15 de junio de 2019, el Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo de fecha 25 de julio de 2019, a propuesta de los distintos grupos políticos municipales, nombró los vocales que corresponde designar al Ayuntamiento Pleno, entre otros, en el Patronato de Turismo, a propuesta del Grupo Municipal Socialista, se designa a la Sra. Patricia Puerta Barberá.

El 23 de septiembre de 2019, se presenta en la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Castellón, escrito suscrito por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, proponiendo la designación del señor Fabrizio Muzzati Ragot, como vocal designado por el Pleno de este Ayuntamiento en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Turismo, en sustitución de la Sra. Puerta Barberá.

Por todo ello y visto el informe de la Jefa del Negociado Administrativo del Pleno y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1.b) y 10 1 b) de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo, aprobados por el Ayuntamiento Pleno el de 27 de abril de 2006 y publicados en el BOP de Castellón, número 111, de 16 de septiembre de 2006, se acuerda:

Primero.- Designar como vocal representante de este Ayuntamiento, en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Turismo, al Sr. Fabrizio Muzzati Ragot (en representación del grupo municipal Socialista).

Segundo.- Cesar como vocal representante de este Ayuntamiento, en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Turismo, a la Sra. Patricia Puerta Barberá (en representación del grupo municipal



Socialista).”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 8º.2. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MODIFICACIÓN DE UN REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LOS ÓRGANOS RECTORES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO A PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR.

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Alcaldía que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Como consecuencia de la constitución de la Corporación en la sesión plenaria de fecha 15 de junio de 2019, el Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo de fecha 25 de julio de 2019, a propuesta de los distintos grupos políticos municipales, nombró los vocales que corresponde designar al Ayuntamiento Pleno, entre otros, en el Patronato de Turismo, a propuesta del Grupo Municipal Popular, se designa a la Sra. Salomé Pradas Ten.

El 23 de septiembre de 2019, se presenta en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Castellón (2019-E-RC-68395), escrito suscrito por la Portavoz del Grupo Municipal Popular, proponiendo la designación del señor Juan Bautista Gallén Gallén, como vocal designado por el Pleno de este Ayuntamiento en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Turismo, en sustitución de la Sra. Pradas Ten.

Por todo ello y visto el informe de la Jefa del Negociado Administrativo del Pleno y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1.b) y 10 1 b) de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo, aprobados por el Ayuntamiento Pleno el de 27 de abril de 2006 y publicados en el BOP de Castellón, número 111, de 16 de septiembre de 2006, se acuerda:

Primero.- Designar como vocal representante de este Ayuntamiento, en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Turismo, al Sr. Juan Bautista Gallén Gallén (en representación del grupo municipal Popular).

Segundo.- Cesar como vocal representante de este Ayuntamiento, en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Turismo, a la Sra. Salomé Pradas Ten (en representación del grupo municipal Popular).”





No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 8º.3. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓ CONJUNTA DELS GRUPS SOCIALISTA, COMPROMÍS PER CASTELLÓ I UNIDES PODEM-CASTELLÓ EN MOVIMENT-EUPV, PER A DECLARAR L'ALERTA CLIMÀTICA A LA CIUTAT DE CASTELLÓ.

Es dóna lectura en extracte d'una moció conjunta dels Grups Socialista, Compromís i Unides Podem-Castelló en Moviment-EUPV que proposa l'adopció del següent acord:

«L'Ajuntament de Castelló és conscient del greu impacte que el canvi climàtic està provocant i provocarà al planeta, així com a la nostra ciutat, tal i com afirma el Grup Intergovernamental d'Experts sobre el Canvi Climàtic (IPCC), que ha constatat que el calfament del sistema climàtic és inequívoc, i té una clara influència humana. S'espera que l'emissió contínua de gasos d'efecte d'hivernacle cause un calfament superior i canvis duradors en tots els components del sistema climàtic, i afecte tant a persones com a ecosistemes, tal com ja s'ha es constata en canvis observats sense precedents en els últims decennis a mil·lennis.

Entre les evidències i els efectes que el canvi climàtic presenta al nostre territori es troben: l'augment general de les temperatures, la disminució de les precipitacions, l'aridificació del territori, l'augment del nivell del mar, l'aparició d'espècies invasores i de malalties noves, així com l'augment de la intensitat dels esdeveniments extrems, com ara onades de calor. Tot això, repercuteix inevitablement en la societat, la salut, els ecosistemes, l'economia, la cultura, els serveis, les infraestructures i, en general, a l'accés als recursos primaris.

La nostra ciutat està situada en un espai geogràfic considerat molt vulnerable al calfament global i que es pot vore afectat seriosament d'ara a final



de segle, sobretot pel que fa a la disminució dels recursos hídrics, les sequeres prolongades, la regressió de la costa, i les pèrdues de biodiversitat i d'ecosistemes.

Un espai, a més, que necessita millorar les polítiques de gestió de l'aigua adaptant-nos a situacions de major sequera, però també a episodis de pluges d'extraordinària intensitat, que es poden vore accentuades pel canvi climàtic.

L'Ajuntament de Castelló constata que afrontar un context tan complex, estructural i interdependent requereix un enfocament diferent a escala global, molt més integrador, coherent i ampli, alineat amb l'Agenda 2030 i els Objectius de Desenvolupament Sostenible de Nacions Unides, dins del Marc de Polítiques d'Energia i Canvi Climàtic de la Unió Europea, i els compromisos nacionals.

Per això, l'Ajuntament de Castelló assumeix la responsabilitat de donar un major impuls a la lluita contra el canvi climàtic, considerant-lo un dels grans reptes que té el futur de la nostra ciutat. A més, la major mobilització de la societat civil amb exigències concretes englobades en jornades com la pròxima vaga climàtica convocada en molts països del món ens obliguen declarar una situació d'alerta climàtica per abordar la crisi ecològica a Castelló com una prioritat del nostre Ajuntament.

Per tot això, els grups sota-signants ens comprometem i proposem al Ple l'adopció dels següents acords:

1r. Implementar un Pla Estratègic i transversal de ciutat que permeta la perspectiva de l'Agenda 2030 i els Objectius de Desenvolupament Sostenible sobre l'acció de govern municipal, per avançar cap a un futur planejament de Castelló sostenible i que fixe la lluita contra el canvi climàtic com una prioritat

2n. Signar els compromisos dels Pactes Europeu de les Alcaldies pel Clima i l'Energia per comprometre'ns a reduir un 40% les emissions de CO2 abans de l'any 2030

3r. Garantir un model de mobilitat urbà sostenible: amb superilles per pacificar el trànsit dins dels barris, amb pàrquings dissuasius connectats amb la xarxa de transport públic, amb l'impuls de la xarxa de carrils bici i amb l'ampliació de les zones peatonals

4r. Implementar el contenidor marró per a residus orgànics, ens implicarem en la reducció de l'ús de plàstics amb una aposta ferma per la recollida selectiva i el reciclatge

5é. Elaborar un Protocol d'Actuacions contra la Contaminació Atmosfèrica per a millorar la qualitat de l'aire i reduir les emissions al terme de Castelló, amb especial atenció al Grau

6é. Millorar el Protocol d'Actuacions per Plugues per avançar-nos al risc de majors pluges torrencials com a conseqüència del canvi climàtic, prevenint i mitgant





inundacions en els punts de major risc del terme municipal.»

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa señor Braina, señora Carrasco, señor Donate, señoras Escuder, España y Fabregat, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Marín-Buck, Mezquita y Navarro, señora Puerta, señor Redondo, señora Ribera, señor Ribes, señora Ruiz, señores Sales, Simó, Toledo, Ventura y Vidal y se abstiene de votar el señor Ferrer.

Por consiguiente, por veinticuatro votos a favor y una abstención, la Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la moción transcrita en este apartado.

Seguidamente como explicación de voto intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, Alejandro Marin-Buck Gómez, Vicent Sales Mateu y Fernando Navarro Cueva.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto:0:24:02)

PUNTO 8º.4. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA ACOMETER LAS ACTUACIONES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LOS CAUCES DEL RIO Y BARRANCOS QUE TRANSCURREN POR CASTELLÓN DE LA PLANA.

Se da lectura en extracto de una moción del Grupo Popular, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La falta de mantenimiento o limpieza de los cauces del Río Seco o de los Barrancos del Sol, Fraga o Barranquet a su paso por Castellón de la Plana es una denuncia constante que se repite con cada anuncio de gota fría.

Desde el Grupo Municipal Popular venimos denunciando, desde hace meses, el mal estado del Río Seco, exigiendo su necesario desbroce. A la vista está que la falta de limpieza entraña riesgo de inundaciones ante episodios de fuertes lluvias torrenciales como los que han azotado recientemente el sur de la Comunidad Valenciana y Murcia, entre otros puntos de la geografía española, donde incluso ha habido que lamentar pérdidas humanas.



Ante la ausencia de una actuación en materia de limpieza por parte de las administraciones competentes, en cuatro años la vegetación ha ido creciendo dando lugar a árboles de grandes dimensiones, mientras que las cañas han proliferado expandiéndose masivamente por todo el cauce del Río Seco. Árboles, cañas, abundante maleza y basura amontonada de manera indebida constituyen grandes obstáculos para que el agua circule libremente por su cauce natural, lo que puede provocar desbordamientos en la capital. El Río Seco ya estuvo a punto de desbordarse durante la anterior legislatura y el estado del mismo no ha mejorado puesto que sigue pendiente la limpieza y acondicionamiento de su cauce.

La capacidad para actuar en el mantenimiento y conservación de los cauces y barrancos en prevención, para evitar que queden obstruidos por ramas, cañas, árboles u otro tipo de residuos que eviten el normal transcurrir del agua que ocasionaría daños ante episodios de lluvias torrenciales, no es sólo de la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ), sino también la administración municipal y otros organismos.

Según el artículo 28.4 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional Las actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas corresponderán a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, sin perjuicio de las competencias de la Administración hidráulica sobre el dominio público hidráulico. El Ministerio para la Transición Ecológica y las Administraciones Autonómicas y Locales podrán suscribir convenios para la financiación de estas actuaciones. De esta manera, el consistorio sólo debe pedir autorización para el acondicionamiento de los cauces. No obstante, es necesario que la CHJ, como gestora de estos cauces, y en base a la competencia genérica que le confiere a Ley del Plan Hidrológico Nacional, acometa las actuaciones necesarias a tal fin, paralelamente a las que ejecute la autoridad municipal.

La preocupación de los ciudadanos residentes en las cercanías de los cauces, hace necesario mejorar el mantenimiento de estos cauces para evitar consecuencias desastrosas como las que se han podido ver estos días en núcleos urbanos de poblaciones vecinas del sureste de España, donde además de pérdidas humanas, los daños materiales han sido cuantiosos ante la desesperación de familias afectadas que lo han perdido todo.

Una inquietud que se extiende a la costa por los daños ya ocasionados en algunas playas de municipios costeros, que se han visto cubiertas de cañas arrastradas por la fuerza desmedida del agua, afectando a la imagen turística de los mismos.

El Grupo Municipal Popular reitera una necesaria actuación en materia de limpieza en el cauce del Río Seco así como los barrancos que discurren por la capital de La





Plana, pues el consistorio debe responsabilizarse del saneamiento de los cauces que se encuentran dentro del casco urbano.

Del mismo modo el Ayuntamiento debe ser capaz de erradicar la situación de abandono que denuncian los vecinos de la Marjaleria, no solo por la falta de limpieza del Riu Sec, sino también por el mal estado en el que se encuentran todos los caminos donde proliferan vertederos incontrolados, además de las necesarias inversiones limpieza de acequias y canales, cuando resulta que la principal vía de desagüe del agua de lluvia en la ciudad está completamente obstruida.

Los recientes efectos del fenómeno meteorológico DANA, también conocido como gota fría deberían ser suficientes para adoptar medidas de prevención que contribuyan a sanear las zonas inundables, antes de que lleguen nuevos episodios de lluvias torrenciales con consecuencias catastróficas para la población.

Por todas estas razones, proponemos al pleno del Ayuntamiento de Castellón la adopción del siguiente acuerdo:

Instar al órgano municipal competente a acometer las actuaciones de mantenimiento y limpieza necesarias en los cauces del río, entendiendo por limpieza la retirada del material leñoso muerto y residuos presentes en el cauce del río, los barrancos o entre la vegetación, como responsable que es del saneamiento de aquellos que discurren por dentro del casco urbano, a fin de evitar episodios de avenidas de agua o desbordamiento de dichos inmuebles cercanos a dichos cauces, solicitando la debida autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar, y coordinándonos para la idónea aplicación de las recientes normativas sobre conservación de cauces del río.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

Seguidamente como explicación de voto intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, Esteban Ventura Martí, Vicent Sales Mateu y Fernando Navarro Cueva.



Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto: 0:37:24)

PUNTO 8º.5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR EN DEFENSA DE LAS TASCAS Y PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA QUE SEAN DECLARADAS ZONA DE TRADICIÓN GASTRONÓMICA.

Se da lectura en extracto de una moción del Grupo Popular que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Las denominadas tascas de Castellón son un punto de ocio y gastronomía desde hace más de 40 años en la capital de la Plana. De lunes a domingo, es punto de encuentro para cientos de castellonenses que ven en su oferta lúdica y gastronómica un espacio de socialización y entretenimiento, hábito que se renueva generación tras generación.

Asimismo, los negocios son una fuente de generación de puestos de trabajo, puesto que sus locales generan del orden de 70 empleos directos, además de contribuir a revitalizar el centro, acechado ahora mismo por un grave problema de cierre de comercios y pérdida de residentes, en detrimento de nuevas zonas de expansión urbanística, en barrios periféricos de la ciudad.

Sin embargo, estamos viendo en los últimos años cómo la oferta de locales disminuye progresivamente, limitándose ahora mismo a menos de una decena de negocios. Las sanciones administrativas y las órdenes de cierre están acabando con los locales, limitándose ahora mismo a unos pocos en las calles Barracas, Isaac Peral, y los que se sitúan a derecha e izquierda de la salida de la calle Barracas en su confluencia con la plaza Santa Clara, en este caso también con terrazas.

El último mazazo para la continuidad de los negocios se ha conocido recientemente, con el fallo de la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana (TSJCV), que anula el artículo de la norma municipal que reconocía la singularidad de las calles Isaac Peral y Barracas de la capital de la Plana, y los negocios que en ella hay, como zona tradicional y emblemática, lo que en la práctica supone una nueva limitación a la actividad de los restauradores.

Las tascas están, pues, en un punto sin retorno. Es el momento de que el Ayuntamiento de Castellón dé una muestra clara e inequívoca de que apoya su actividad y de que se garantiza el desarrollo de los derechos de los empresarios, en igualdad de





condiciones, con respecto a los que ejercen la misma actividad en otros puntos de la ciudad. Y ello implica la modificación de la vigente normativa.

En enero de 2018, el Grupo Parlamentario Popular en las Cortes Valencianas consensuó, junto con los hosteleros de las tascas, una modificación del artículo 69 de la ley 10/2014 de 29 de diciembre de Salud de la Comunidad Valenciana, para preservar la actividad turística y de restauración en este enclave de ocio y gastronomía.

El contenido de la propuesta de modificación salió adelante con el apoyo de todos los grupos de la cámara autonómica, el 12 de marzo de 2018. En esa jornada, los cinco grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas (PP, PSOE, Compromís, Ciudadanos y Podemos) llegaron a un acuerdo en la comisión de Sanidad y Consumo para, por unanimidad, modificar la Ley 10/2014, en cuyo artículo 69.7, donde se establece textualmente *“las ordenanzas municipales podrán autorizar la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en determinados lugares de la vía pública, o en determinados días de fiestas patronales, locales o festivos concretos o excepcionalmente con motivo de algún evento autorizado”*. Y añade *“los ayuntamientos podrán autorizar el consumo en espacios de tradición gastronómica, dentro del horario y la delimitación de espacio que marquen las propias corporaciones locales”*.

Esa puerta abierta que ha supuesto la modificación de la Ley 10/2014 de 29 de diciembre de Salud Pública de la Comunidad Valenciana deja posibilidad al Ayuntamiento de Castellón de salvar definitivamente las Tascas.

No es la primera vez que el trabajo conjunto de todos los grupos con representación en la corporación municipal del Ayuntamiento de Castellón logra avances en beneficio de las tascas. Sin ir más lejos, la propuesta del Grupo Municipal Popular permitió que los locales puedan permanecer abiertos hasta las 22.30 horas, frente a las 22.00 horas que tenían vigentes, gracias a la aceptación de una enmienda de este grupo en el periodo de exposición de la Ordenanza Municipal del Ruido del Ayuntamiento de Castellón, si bien continúan existiendo límites horarios restrictivos con respecto a negocios de idénticas características en otros puntos de la ciudad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Castellón propone los siguientes acuerdos:



- Solicitar que el Pleno de la Corporación municipal del Ayuntamiento de Castellón declare como zona de tradición gastronómica las tascas de Castellón, entendiéndose como tal los negocios comprendidos en las calles Barracas, Isaac Peral y adyacentes a la salida de la calle Barracas a derecha e izquierda en su confluencia con la plaza Santa Clara).

- Solicitar la creación de una mesa de negociación de la que formen parte los hosteleros de la zona de las tascas, el equipo de gobierno municipal, los representantes de los partidos de la oposición y los vecinos de la zona, con el fin de buscar una solución consensuada, que permita la compatibilización del ocio, el descanso y la actividad económica.

- Redactar un nuevo artículo de la ordenanza municipal, acogiéndonos a la modificación legal introducida en la Ley Valenciana de Salud Pública 10/2014, artículo 69.7.

- Potenciar la colaboración público-privada con el fin de desarrollar iniciativas de ámbito gastronómico que permitan multiplicar el atractivo que estos locales tienen y sirvan como reclamo al turismo, en la misma línea que ya ocurre con otras ciudades con una oferta gastronómica similar a las tascas de Castellón, caso de La Rioja, Sevilla, Granada, Zaragoza o San Sebastián, por citar solo algunos ejemplos de capitales españolas.”

Tras la lectura de la moción, abierto debate, en primer turno intervienen la señora Begoña Carrasco García, Alejandro Marin-Buck Gómez y Fernando Navarro Cueva.

En segundo turno intervienen la señora Carrasco García y el señor Navarro Cueva.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 0:46:56)

A continuación se procede a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y votan en contra la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó.

Por consiguiente, por diez votos a favor y quince votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la moción del Grupo Popular.





PUNTO 8º.6. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DELS GRUPS SOCIALISTA, COMPROMÍS PER CASTELLÓ, UNIDES PODEM-CASTELLÓ EN MOVIMENT-EUPV, POPULAR I CIUDADANOS DE REBUIG ALS POSSIBLES PEATGES A LES VIES D'ALTA CAPACITAT A CASTELLÓ.

Es dona lectura en extracte d'una declaració institucional conjunta dels grups Socialista, Compromís, Unides Podem-Castelló en Moviment-UPV, Popular i Ciudadanos, que proposa l'adopció del següent acord:

«El pròxim 1 de gener de 2020 l'AP-7 passarà a ser gratuïta, una vegada finalitze l'actual concessió que dura ja cinc dècades. És una demanda de tota la ciutadania i de les institucions públiques, entre elles aquest Ajuntament i la Diputació de Castelló, que en diverses ocasions ha mostrat el seu enèrgic rebuig a aquest peatge i reivindicat l'eliminació del pagament per l'ús d'una via de comunicació que vertebra el nostre territori. L'AP7 i l'A7 sumen una circulació mitjana diària de més de 60.000 vehicles en el tram corresponent a la nostra província, dels quals una gran part correspon a vehicles pesats de transport.

El Consell de Ministres ha aprovat ja la licitació de quatre contractes de servei per a la conservació i explotació d'aquests trams d'autopista. A partir d'ara serà l'Estat el que assumirà les despeses de manteniment de la via, els serveis de comunicacions, la vigilància, l'atenció a accidents, el manteniment dels elements de la carretera, el manteniment sistemàtic de les instal·lacions de subministrament d'energia elèctrica, la il·luminació, la senyalització variable i la semaforització.

En uns pocs mesos es farà realitat una de les reivindicacions ciutadanes que amb major justícia ha arrelat en el teixit social durant les últimes dècades. El 31 de desembre vencerà el termini de la concessió de l'autopista de peatge AP7, una infraestructura de comunicació que ens ha costat molts milions d'euros al conjunt de la ciutadania de la nostra província.

Des de fa dècades, col·lectius socials, ciutadania i responsables polítics han demandat amb una sola veu el final dels peatges de l'AP7. Fa quasi cinquanta anys, Autopistes del Mare Nostrum (Aumar) va aconseguir la concessió dels trams Salou-València i València-Alacant per un termini de 27 anys. El contracte d'explotació hauria d'haver vençut en 1998, encara que continua vigent després d'haver-se prorrogat en tres ocasions per diferents governs,



concretament en 1981/82 una pròrroga de 6 i 4 anys més, fins a 2004, en 1986 per dos anys més fins a 2006 i en 1997 per 13 anys més, fins a 2019.

D'altra banda, la construcció de l'autovia A-7 que vertebré l'interior de la província continua sent una demanda social i econòmica vigent. La construcció del tram entre Almenara i Vilanova d'Alcolea ha de completar-se amb el projecte de 434 milions previst pel Govern d'Espanya per a completar la secció de 48 quilòmetres pendent fins a La Jana. La unió entre interior i costa i la competitivitat de la nostra província no poden quedar bloquejades per una inversió que és de justícia per als castellonencs.

El debat sobre el finançament del manteniment de la xarxa de carreteres estatals amb una eventual aplicació de peatges blans no pot suposar la imposició de nous pagaments per l'ús d'aquesta autopista ni de cap autovia. La ciutadania de la nostra província ha pagat el peatge durant massa anys, amb els efectes perjudicials sobre l'economia provincial. Ha arribat el moment de gaudir d'una via gratuïta que millorarà la qualitat de vida col·lectiva en tot el nostre territori, tant pel que suposa el col·lapse del trànsit en carreteres, en la millora de la seguretat viària en la CV-10 i la N-340, com en l'augment de la competitivitat econòmica i la vertebració de les nostres comarques.

Per tot això, els grups polítics sotassignats proposen al Ple l'adopció dels següents acords:

1r. Instar al Govern d'Espanya a continuar impulsant la construcció de totes les infraestructures necessàries per al desenvolupament i vertebració de les comarques de Castelló, entre elles, la finalització de l'A7, el Corredor Mediterrani, el Corredor Cantàbric-Mediterrani, la finalització de la A-68 a Vinaròs o la millora dels accessos al Port de Castelló.

2n. Expressar el rebuig a l'eventual aplicació de qualsevol peatge bla o tipus d'impost per a la utilització i conservació de l'autopista AP7 i qualsevol altra via de comunicació a la província de Castelló.

3r. Donar trasllat dels presents acords al Govern d'Espanya, al Consell de la Generalitat Valenciana i a tots els ajuntaments de la província.»

Com no sol·licita la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedix a passar a la votació de la declaració. Celebrada aquesta, resulta que els vint-i-cinc regidors i regidores assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de tot això la presidenta declara adoptat per unanimitat l'acord que conté la declaració institucional transcrita en aquest apartat.





PUNTO 8º.7. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES DE SOLIDARIDAD CON LOS TERRITORIOS AFECTADOS POR LA DANA Y SOLICITUD DE MEDIDAS COMPENSATORIAS URGENTES PARA PALIAR LOS DAÑOS.

Se da lectura en extracto de una declaración institucional conjunta de los seis grupos municipales que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Entre los días 12 y 15 de septiembre, las Comunidades Autónomas de Murcia, Valencia, Castilla La Mancha y Andalucía, en especial, las provincias de Murcia, Alicante, Castellón, Valencia, Albacete, Almería, Granada y Málaga, han sufrido los estragos producidos por una Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) con especial virulencia en aquellas zonas circundantes al río Segura, ramblas y gran parte de los cauces de los ríos de la zona.

Según la Agencia Estatal de Meteorología, las ciudades de Alicante, Orihuela, Santa Pola, Onteniente y Murcia (entre otras) han registrado en 24 horas más de 200 litros por metro cuadrado, casi la misma cantidad de lluvia que suele caer en un año.

Además de los cuantiosos daños materiales que este fenómeno atmosférico ha ocasionado, hemos tenido que lamentar la muerte de siete personas, dos en Caudete (Albacete), una en Almería, una en Baza (Granada), dos en Orihuela (Alicante) y uno en Dolores (Alicante).

Como en ocasiones anteriores es de destacar el tremendo esfuerzo que han realizado, y siguen realizando, los cuerpos de emergencia tales como la UME, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Bomberos, Policía Local, Protección Civil, Servicios de Emergencia 112 y todas aquellas personas que, desde sus diferentes responsabilidades públicas, están contribuyendo a paliar los daños sufridos por la población de estas Comunidades Autónomas.

Por todo lo expuesto, los Grupos Municipales en el Ayuntamiento de Castellón proponen los siguientes acuerdos:

1º. El pleno del Ayuntamiento de Castellón lamenta los daños ocasionados por la Depresión Aislada en Niveles Altos, DANA y traslada su solidaridad a las personas afectadas y muestra sus condolencias a las familias de las siete personas fallecidas.

2º. Instar a que el Gobierno de España y la Generalitat Valenciana determinen y cuantifiquen, a la mayor brevedad posible, el alcance real de los



daños causados por las lluvias, tormentas e inundaciones sucedidas, a partir del día 9 de septiembre, en el área mediterránea, derivándose consecuentemente cuantas acciones, medidas y resoluciones sean necesarias para paliarlos.

3º. Trasladar el siguiente acuerdo a la Generalitat Valenciana y al Gobierno de España.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 9º. FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

-El señor Vidal quien pregunta a la Alcaldesa el motivo que pueda tener para vetarle a él como Concejel en una comisión sabiendo que ha sido una decisión tomada de forma colegiada por su partido y ratificada por sus compañeros de Valencia.

-Contesta la señora Alcaldesa.

-La señora Carrasco pregunta a la Alcaldesa si suscribe íntegramente lo manifestado por la Concejala de Vivienda en la anterior sesión plenaria.

-Contesta la señora Alcaldesa.

- El señor Redondo pregunta a la Alcaldesa o al señor Simó qué entienden en materia de vivienda cuando, según los datos del presupuesto publicados en la web municipal, se han ejecutado cero euros en este tema.

-Contesta la señora Garrido.

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto 1:09:01)

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y veinte minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la señora Presidenta levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste, extendiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación íntegra de esta sesión (código hash: frJwxej34pbHNVJ/W9BjYzcMP0om76YDOAm33knKKG8=)





Diligència per a fer constar que esta acta ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 31 d'octubre de 2019.

(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.

Concepción Juan Gaspar.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2019.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

